

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

MUNICIPIO DE MARINILLA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 09 DE 2026

OBJETO:

Adquirir una camioneta SUV nueva para fortalecer la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Octubre 1 de 2026

MARINILLA - ANTIOQUIA

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 1 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS.

- 1.9 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SUBASTA
- 1.10 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
- 1.11 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA
- 1.13 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.14 RECEPCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

CAPITULO 2.

REQUISITOS, DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

- 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

CAPÍTULO 3.

CAPITULO 4.

CONDICIONES DEL CONTRATO.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6. ANEXOS.

- ANEXO 1.
- ANEXO 2.
- ANEXO 3

FORMULARIOS.

FORMULARIO N° 1. DETALLE TÉCNICO DEL OBJETO DE LA SUBASTA

FORMULARIO N° 2.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 2 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

FORMULARIO N° 3.

FICHA TÉCNICA

CRONOGRAMA

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 3 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

La información contenida en este Proyecto de Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Marinilla o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico seguridad@marinilla.antioquia.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 4 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 5 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS.

Las “**Condiciones y Términos de la Subasta Inversa Presencial**” se estructuran de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables en especial al presente proceso, el cual tiene por objeto “Adquirir una camioneta SUV nueva para fortalecer la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla.”.

El **Anexo N° 1 “Datos de la Subasta inversa presencial”** se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “*Información General para los Proponentes*” y “*Requisitos, Documentos y Criterios de Habilitación y sistema para llevar a cabo la Audiencia de puja de precios*”, respectivamente, o para modificar alguna parte de los mismos a fin de ajustarlos a condiciones específicas de la Subasta. En tal sentido, sus disposiciones complementan las partes pertinentes de tales capítulos y prevalecen sobre ellas cuando se modifican partes de los mismos.

El **Anexo N° 2 “Carta de Presentación de la Propuesta”** se utiliza para presentar las condiciones generales de la Propuesta y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la misma.

El **Anexo N° 3 “Datos del Contrato”** se utiliza para complementar aspectos contractuales que se han dejado sin definir en el capítulo 3 “*Condiciones del Contrato*” o para modificar algunos aspectos del planteamiento general del capítulo a fin de ajustarlo a condiciones propias del proyecto.

El **Anexo N° 4 “Condiciones Especiales”** se utiliza para establecer condiciones, principalmente de carácter técnico, que el Proponente debe tener en cuenta para la preparación de su Propuesta.

El **Anexo N° 5 “Documentos de la Propuesta”** se utiliza para definir el orden en que deben presentarse los documentos de la Propuesta.

Los “**Formularios de la Propuesta**” se utilizan para suministrar la información requerida en las Condiciones y Términos de la Subasta, tales como: Lista de Cantidades y precios, declaración sobre multas y sanciones.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 6 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

RECOMENDACIONES GENERALES:

EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA, en adelante “El Municipio” o “La Entidad”, hace las siguientes recomendaciones a los posibles oferentes de la presente convocatoria:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, que luego será Pliego de Condiciones definitivo.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, que luego será Pliego de Condiciones definitivo.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este Pliego de Proyecto de Pliego de Condiciones, que luego será Pliego de Condiciones.
7. Seguir las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
11. La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Verificar previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 7 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

1.1 OBJETO.

La presente Subasta Inversa Presencial tiene como objeto la contratación para Adquirir una camioneta SUV nueva para fortalecer la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla.

Que se determina en el Anexo N° 1 “*Datos de la Subasta*”.

1.2 PROPONENTES.

La presente Subasta estará abierta a todas las personas naturales o jurídicas que consulten los pliegos de condiciones, presenten propuesta, únicamente en las fechas y horas dispuestas para ello en el cronograma del proceso y se hagan presentes en la audiencia de Subasta programada para tal fin. Deberán estar debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, calificados y clasificados de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios en el área de Proveedores o Constructores.

Los proponentes interesados deben manifestar bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de la propuesta, que no se encuentra incurso en las prohibiciones mencionadas.

Cada proponente presentará solo una oferta ya sea como persona natural, jurídica o como miembro de una Figura asociativa. El proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley.

1.3 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El costo estimado total es de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$105.615.875) incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar

Existe Certificado de disponibilidad **presupuestal No.** . Para efectuar los pagos a que se obliga el Municipio, para la ejecución del contrato, objeto de la presente Subasta Inversa Presencial, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0,6%
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9,6%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 8 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

1.4 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Selección Abreviada mediante subasta inversa deberá realizarse a través de SECOP II.

Lo referente a indisponibilidad y sobre económico con clave debe de enviarse al correo: seguridad@marinilla-antioquia.gov.co

El recibo de la misma deberá ser verificado telefónicamente, pues de otra forma el Municipio no se hace responsable por fallas informáticas o por desvío de los correos en razón de su procedencia y que el sistema de seguridad filtre o clasifique como correo no deseado.

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego, se suplirán con la Ley aplicable al caso.

El presente proceso de selección del contratista se regirá por las normas señaladas en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), en el cual se establece el procedimiento para contratar por su objeto se trata de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización para todas las entidades, por lo tanto, le corresponde el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa presencial.

El artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, señala: son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones Técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por bienes y servicios de común utilización entendiéndose aquellos generalmente requeridos por las entidades ofrecidos masivamente en el mercado, en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para lo cual señala: sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de condiciones técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimiento de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición de bolsa de productos.

El proceso de contratación que se seguirá es el de subasta inversa presencial, de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y complementarias, resaltando que, la modalidad de subasta inversa escogida es la presencial pues la Entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para adelantarla por medio electrónico.

Lo establecido en el presente pliego de condiciones, el cual describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio de Marinilla considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta, debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 9 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

1.6 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial se efectuará mediante acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la fecha establecida en el Cronograma.

1.7 ADENDAS

Cualquier modificación o adición a los Pliegos de Condiciones se hará mediante adenda, que será publicado previo el cierre de la presente Subasta, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. El proponente tendrá que tener en cuenta los adendas para la elaboración de la propuesta.

1.8 SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es el que se indica en el Anexo N° 1 “*Datos de la Subasta*”.

1.9 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SUBASTA

La presente Subasta Inversa Presencial se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma general.

1.10 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria Pública podrán consultar el Pliego de Condiciones en la página Web www.contratos.gov.co, a través de SECOP II.

1.11 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA

a La solicitud de aclaraciones se formulará por escrito, tal como figura en el cronograma a través de SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.

b. La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, a través de SECOP II.

1.12 OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones podrá incluir las modificaciones de acuerdo con los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada. El Proponente podrá solicitar por escrito las aclaraciones al pliego de condiciones que considere necesarias, hasta la fecha que se señale en el pliego de condiciones previa a la fecha de cierre del proceso que se indica en el pliego, para recibir respuesta, también por escrito, antes de dicha fecha, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Entidad mediante adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones, y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 10 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

El plazo máximo para expedir adendas será un (1) día antes al que se tiene previsto para el cierre del proceso de selección, no podrán expedirse adendas por fuera de ese término, ni siquiera para extender el término del mismo.

La publicación de estas adendas sólo se realizará en días hábiles y horarios laborales, es decir los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.13 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como la forma de entrega de las mismas quedará bajo las siguientes pautas que cada oferente debe seguir, para evitar que su propuesta no sea rechazada:

Las propuestas (sobre contenido de requisitos habilitantes) deberán ser presentadas en la página www.colombiacompra.gov.co, a través de SECOP II.

Para los demás documentos del proceso se debe de obedecer a lo establecido en la información general, se deben de cargar a través de SECOP II.

La oferta económica debe de enviarse a más tardar a la hora indicada para el cierre en el cronograma del proceso, fuera de esta hora será **CAUSAL DE RECHAZO.**

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de acuerdo al cronograma o sus adendas, no serán recibidas, por tanto serán objeto de rechazo. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Republica, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>.

1.14 RECEPCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La fecha y hora del cierre del proceso que se encuentra estipulado en el cronograma y teniendo en cuenta que la información viajará vía electrónica a través de internet y que, debido a esto, los correo no siempre llegan en forma instantánea, El MUNICIPIO DE MARINILLA dará un tiempo prudencial de 10 minutos después de la hora de cierre del proceso, para que los correo ingresen al servidor de la entidad.

Para que la oferta sea aceptada y no sea rechazada, el MUNICIPIO DE MARINILLA validará que el último correo del proponente con la oferta económica (sobre 2) haya sido enviado antes de la hora señalada (hora del cierre del proceso), y recibido por el servidor de la entidad. Pasada estas dos horas tanto la del envío como la del recibo, se aplicarán la causal de rechazo, indicada en los pliegos definitivos del presente proceso.

Esta información será extraída por la entidad, del último correo del oferente que llegue al servidor del MUNICIPIO DE MARINILLA, estos correos serán impresos y publicados en el SECOP II.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 y siguiendo los lineamientos indicados por el Gobierno Nacional en el Decreto 440 de 2020 del 20 de marzo de 2020 y posteriormente en el Decreto 537 del 12 de abril del 2020 con el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal y el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 por el cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 11 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

El MUNICIPIO DE MARINILLA se acoge al Artículo No. 1 Audiencia Públicas del Decreto 537 de 2020, que indica que para evitar el contacto de las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante a emergencia, la entidad deberá garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados.

De acuerdo a lo anterior el MUNICIPIO DE MARINILLA enviará a los correos electrónicos la invitación con el nombre **AUDIENCIA DE APERTURA PROPUESTAS PROCESO DE SUBASTA DE 2021** con el link, para que ingresen virtualmente a esta audiencia, esta invitación deberá ser aceptada por oferente para poder tener acceso a la audiencia, de esta se levanta un acta en el cual se indicará el nombre de cada funcionarios del oferente que participó.

1.15 CIERRE

El plazo para el recibo de Propuestas (Sobre No 1 y Sobre No. 2) es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la Subasta y la fecha y hora establecidas como plazo para entrega de los documentos de habilitación y la propuesta económica inicial, salvo que se amplíe el plazo.

El sobre 1 de requisitos habilitantes debe de ser cargado y presentado a través del SECOP II antes de la fecha establecida para el cierre de propuestas contenida en el cronograma del proceso.

La oferta económica debe de ser presentada en la forma indicada en este pliego de condiciones a través del correo establecido, en archivo pdf con clave, la cual será suministrada en el momento establecido para tal fin en la audiencia de subasta inversa presencial, toda vez que la entidad no cuenta con plataforma electrónica para realizar la misma.

1.16 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS.

La subasta será por la sumatoria de los valores de los diferentes ítems

El plazo para que los oferentes que hayan sido habilitados en la primera etapa del proceso, mejoren sus precios, será el señalado en el cronograma del proceso.

La entidad señalará, lugar, fecha y hora en la que se efectuará audiencia pública en presencia de todos y cada uno de los oferentes habilitados para llevar a cabo la subasta inversa por grupos o lotes.

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa presencial deberá acudir a la audiencia para lo cual acreditará la condición de su representante legal o de su apoderado, debidamente autorizado mediante poder con diligencia de presentación personal y su contenido deberá corresponder a lo establecido en el artículo 74 del CGP. La inasistencia a la audiencia de algún proponente habilitado no impedirá la realización del ejercicio de la subasta.

NOTA: El poder para participar en la audiencia de subasta deberá tener fecha vigente, es decir, deberá ser otorgado como mínimo en la fecha que se ordena la apertura del proceso de selección de conformidad con el cronograma del proceso y máximo con fecha de la audiencia de subasta.

Solo podrán presentar lances de mejora de precio el representante legal de la firma oferente o su delegado con poder firmado del primero de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 12 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

a) En dicha audiencia la entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la misma cuál fue la menor de ellas. La oferta inicial de precio no podrá ser superior al presupuesto oficial por lote so pena de rechazo.

b) El Municipio durante la audiencia otorgará a los proponentes un término establecido ya previamente en el cronograma, para hacer el lance que mejore el menor precio propuesto inicialmente resultantes de la apertura de las propuestas iniciales.

c) Para efectos de lo anterior, el Municipio entregará en la audiencia a cada proponente un formulario y un sobre para que cada proponente haga su nueva propuesta de precio o mantenga la inicialmente presentada.

d) Seguidamente un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de los participantes.

d) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

e) El valor mínimo de mejora de la oferta luego de ser conocidas las propuestas será de 1% del presupuesto oficial dependiendo del lote o grupo, por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se considerará como su propuesta final el precio ofrecido anteriormente al lance inválido.

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, durante el desarrollo del proceso el proponente se identificará con la contraseña que el municipio le asignará en el momento de la entrega de propuestas.

l) El valor inicial a ofertar corresponderá a la sumatoria de todos los ítems que compongan el presupuesto. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido deberá ajustar los precios por ítems de la oferta inicial según el valor global ofertado en la última puja que lo habilitó como ganador.

Nota: La subasta inversa en todo caso se adelantará de acuerdo a lo indicado en la guía de manejo de subasta por secop ii que para el efecto expida CCE, de acuerdo a la actualización del 23 de noviembre de 2018 se realizará de manera presencial por fuera de secop II.

Cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

NOTA: Si al momento de realizar la audiencia pública de subasta inversa continúa vigente la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, el municipio de Marinilla comunicará los mecanismos electrónicos para llevar a cabo la audiencia, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos y directrices impartidas por el Gobierno nacional en cuanto a las audiencias públicas en materia de contratación estatal.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 13 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

En todo caso, la entidad deberá garantizar el procedimiento de la audiencia pública de subasta inversa presencial por medios electrónicos, toda vez que la entidad no cuenta con una plataforma de subasta inversa electrónica.

1.16.1 ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance válido inmediatamente anterior. Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance válido inmediatamente anterior.

1.16.2 ASISTENCIA DE PROPONENTES A LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En caso de que el proponente habilitado, NO se presente a la hora indicada en los pliegos de condiciones para el inicio de la audiencia de subasta inversa presencial, (para estos efectos se entenderá como tal la hora legal colombiana), no podrá participar en la misma, pero se tendrá en cuenta la propuesta inicial presentada y se abrirá conjuntamente con las demás propuestas al inicio de la audiencia.

1.16.3 LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Por lo tanto se le tendrá en cuenta como propuesta final el último lance válido.

1.16.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si al finalizar la audiencia de subasta se evidencia que el valor oferta es artificialmente bajo el Comité Evaluador, investigará y discernirá si se trata de una propuesta artificialmente baja, para recomendar sobre la adjudicación del contrato.

Se procede de conformidad con el “Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente, sin poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado, la Entidad debe continuar con su análisis.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 14 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

1.16.5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de MARINILLA efectuará la evaluación jurídica, financiera y técnica de las Propuestas (Sobre No. 1) dentro del plazo señalado en el **cronograma o en las adendas expedidas en debida forma**, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente al cierre y fecha límite para presentar propuesta.

En dicho período el Municipio de MARINILLA podrá solicitar a los Proponentes que en un plazo perentorio presenten las aclaraciones de sus Propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Subasta. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas.

El informe de verificación se realizará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en el momento señalado en el cronograma.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles, y el cual se señalará en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. En todo caso, se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 2007 por tratarse de un procedimiento mediante subasta inversa presencial, es decir, se podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes de la audiencia pública de subasta.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, El Municipio de MARINILLA podrá prorrogarlo mediante adenda, de lo cual informará previamente a los proponentes a través del SECOP II.

1.16.8. CONSULTA DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Efectuada la evaluación jurídica, financiera y técnica se publicará a los proponentes dicho informe, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, y se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles, y el cual se señalará en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de su propuesta. En todo caso, se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un procedimiento mediante subasta inversa presencial, es decir, se podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes de la audiencia pública de subasta.

1.16.9. ADJUDICACIÓN.

El Municipio de MARINILLA adjudicará en la Audiencia de puja de precios al oferente que haya obtenido el menor valor conforme a lo descrito en el numeral (3.1) y en la misma notificará el contenido de esta a los participantes, adicional a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.17 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 15 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 16 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 17 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 18 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 19 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025
		Página: 20 de 64	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 21 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto

1.18 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

1.19 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1.20 MATRIZ DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

Se anexa matriz de riesgo

1.21 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán adelantar los Procesos de Contratación observando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes para Colombia, cuando estos resulten aplicables.

Para determinar la cobertura del presente Proceso de Contratación, y conforme con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Entidad debe verificar, de manera concurrente: i) que el respectivo Acuerdo

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 22 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Comercial se encuentre vigente; ii) que la Entidad Estatal se encuentre comprendida dentro de su ámbito de cobertura; iii) que el valor estimado de la contratación sea igual o superior al umbral previsto para su aplicación; y iv) que el objeto contractual no se encuentre comprendido dentro de alguna de las excepciones establecidas en el respectivo Acuerdo Comercial.

En atención a la naturaleza jurídica del Municipio de Marinilla, Antioquia, como entidad territorial del nivel municipal, y considerando que el presente proceso tiene por objeto “Adquirir una camioneta SUV nueva para fortalecer la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla”, con un presupuesto oficial estimado de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$105.615.875), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la entrega integral del bien, se efectuó la verificación de cobertura frente a los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el objeto de la contratación, su cuantía y las excepciones aplicables.

Como resultado de dicha verificación, se presenta a continuación el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL APLICABLE AL NIVEL SUBCENTRAL – BIENES Y SERVICIOS	CUMPLE UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico	Chile	SÍ	\$1.091.804.264	NO	–	NO
Alianza del Pacífico	México	NO	N/A	N/A	–	NO
Alianza del Pacífico	Perú	SÍ	\$1.091.804.264	NO	–	NO
Canadá	Canadá	NO	N/A	N/A	–	NO
Chile	Chile	SÍ	\$1.091.059.175	NO	–	NO
Corea	Corea del Sur	NO	N/A	N/A	–	NO
Costa Rica	Costa Rica	SÍ	\$1.940.398.620	NO	–	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	NO	N/A	N/A	–	NO
Estados AELC – EFTA	Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	SÍ	\$1.131.227.573	NO	–	NO
México	México	NO	N/A	N/A	–	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	–	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	Límite inferior de la menor cuantía de la Entidad	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	Honduras	NO	N/A	N/A	–	NO
Unión Europea	Estados miembros de la Unión Europea	SÍ	\$1.131.227.573	NO	–	NO

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 23 de 64

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido	SÍ	\$1.091.059.175	NO	–	NO
Israel	Israel	NO	N/A	N/A	–	NO
Decisión 439 de 1998 – Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador y Perú	SÍ	No sujeto a umbral	N/A	Por tratarse de adquisición de bienes	NO

Incluidos en los acuerdos celebrados con la Alianza del Pacífico respecto de Chile y Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, además de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. En relación con Israel, únicamente se encuentran cubiertos los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, razón por la cual el Municipio de Marinilla no se encuentra incluido.

Respecto de los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico –Chile y Perú–, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, si bien el Municipio de Marinilla se encuentra comprendido dentro de las entidades del nivel subcentral cubiertas, el presupuesto oficial del proceso, equivalente a \$105.615.875, es inferior a los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2026. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cubierto por dichos Acuerdos Comerciales. Los valores de los umbrales vigentes para 2026 fueron publicados por Colombia Compra Eficiente con fundamento en la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Una situación diferente se presenta respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, específicamente con Guatemala. El Manual establece que los municipios se encuentran incluidos respecto de dicho país y que el Acuerdo resulta aplicable a los Procesos de Contratación cuyo valor sea igual o superior al límite inferior de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, se supera dicho límite, y al no identificarse en esta etapa una excepción aplicable a la adquisición proyectada, el proceso se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial celebrado con Guatemala.

En relación con la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, si bien los municipios se encuentran comprendidos dentro de su ámbito institucional de aplicación y no existe un umbral económico mínimo, el Manual precisa que su aplicación respecto de las entidades del nivel municipal opera cuando se trate de Procesos de Contratación cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios. En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la adquisición de un bien, consistente en una camioneta SUV nueva destinada al fortalecimiento de la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla; por consiguiente, dicha Decisión no resulta aplicable al presente Proceso de Contratación.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis de la entidad contratante, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso, los umbrales aplicables y las excepciones previstas en los respectivos instrumentos internacionales, se concluye que el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala, en el marco del Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Finalmente, debe precisarse que, aunque por su cuantía el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, esta circunstancia no permite excluir de manera anticipada la aplicación de los Acuerdos Comerciales. La excepción asociada a la limitación territorial o nacional a Mipymes únicamente podrá considerarse cuando se hayan cumplido y verificado efectivamente las condiciones previstas en la normativa vigente para limitar la convocatoria. En consecuencia, mientras no se adopte formalmente dicha limitación con fundamento en las solicitudes recibidas y en la verificación de los requisitos reglamentarios correspondientes, el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales deberá efectuarse con independencia de la eventual posibilidad de limitar el proceso a Mipymes.

1.22 FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato deberá firmarse dentro del período de validez de la Propuesta aceptada dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación.

1.23 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, incluyendo la propuesta económica inicial, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de MARINILLA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

La propuesta inicial de precio permanecerá en archivo digital con clave hasta que no se efectúe la apertura de la oferta económica en la audiencia pública de subasta inversa presencial.

1.24 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s), ante la ocurrencia de alguna de las siguientes eventualidades:

- La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)
- La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios de la contratación respectiva o Participado en la elaboración de los pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
- Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas.
- Cuando un integrante de un consorcio, unión temporal forma parte de otro consorcio o unión temporal.
- Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- Cuando el comité evaluador (comité asesor de contratación) recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificialmente bajos.
- Cuando dentro de la propuesta se encuentren diferencias en alguno de los ítems del formato de ítems y cantidades en lo referente a la descripción del ítem, o a su unidad de medida, o a sus componentes.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 25 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
- Presentación extemporánea de la propuesta.
- Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
- Cuando no subsane los documentos exigidos hasta antes de la audiencia pública de subasta de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso y artículo 5 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Por cualquier otra causa expresa que se encuentra contenida en este pliego de condiciones.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
- Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
- Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
- Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.25 CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

Dentro del mismo término de adjudicación, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9o, Inciso 3o., de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma y especialmente en los siguientes casos.

- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los presentes Pliegos de Condiciones.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los Proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la Propuesta.
- Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se hubiere violado la reserva de las propuestas antes del cierre de la contratación.
- Cuando se hubiere rechazado las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el numeral anterior.
- En general por causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.

La declaratoria de desierto de la contratación pública se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y se notificará a los proponentes conforme lo establece la normatividad legal vigente.

1.26 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 26 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de **por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.**

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 27 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

Deberán presentar la manifestación de interés en el término establecido en el cronograma y a través de SECOP II.

1.27 IDIOMA

El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de los mismos.

1.28 MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombiano, acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

1.29 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 28 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

1.30 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Los proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Marinilla, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 29 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

CAPITULO 2.

REQUISITOS, DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo N° 2 “Carta de Presentación de la Propuesta”** y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

2.1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 30 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un(1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

2.1.4 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no *me (nos) hallo (amos)* incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me (nos) encuentro (encontramos)* en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

2.1.5 RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios

2.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 31 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

2.1.9 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 32 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 33 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: El Municipio de Marinilla. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general). La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 34 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

2.1.11 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla

2.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Será consultado directamente por la entidad

2.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Será consultado directamente por la entidad.

2.1.14 PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO

Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

2.1.14 CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

2.1.15 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

2.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 35 de 64

2.1.17 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Para efectos de realizar la evaluación técnica, el Proponente debe diligenciar y presentar con la Propuesta el formulario N° 2 “Declaración de Multas y Sanciones”. No se admitirán proponentes que hayan sido sancionados o multados en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de propuestas.

Debe ser diligenciado y presentado el formulario por todos los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales. Dicha información será convalidada con la consignada en el RUP.

2.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Nota 1: El proponente debe presentar la oferta, con las especificaciones técnicas completas, la respectiva marca y referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

2. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar por lo menos dos (2) años en el ejercicio de la actividad, información que será obtenida del certificado de existencia y representación legal, o de la matrícula mercantil cuando se trate de persona natural.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo un (1) contrato celebrado y terminado con entidades oficiales, o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo objeto haya correspondido a la compraventa o suministro de vehículos automotores completos, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, y cuyo valor, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado igualmente en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia con entidades públicas, deberá acompañar la certificación con el acta de recibo final o el acta de liquidación, en la que se indique el nombre de la entidad y el objeto del contrato. Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25101503	CARROS
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Se exige experiencia en el suministro de vehículos completos y no en componentes o accesorios individuales, por cuanto el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de un vehículo terminado y en condiciones de operación, y no a la fabricación o suministro de partes o sistemas aislados.

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración de los mismos.

Para tal efecto, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el Anexo No. 1:

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (página)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con los requisitos solicitados; el Municipio verificará que dicha experiencia esté incluida en el RUP y relacionada con los códigos UNSPSC del presente proceso hasta el tercer nivel clasificador.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación, únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General; no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 37 de 64

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 2.30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 0,40 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional dividida los gastos de intereses	Mayor o igual a 1.50

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

¹ Concepto C – 028 de 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 39 de 64

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por la actividad total	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

² Concepto C – 028 de 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 41 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

CAPÍTULO 3.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

La oferta económica entregada por el proponente contendrá el Formulario N° 1 “Lista de Cantidades y Precios” en el cual este relacionará el precio unitario de los ítems y el precio total, que se tomará como oferta inicial para la subasta que se llevará a cabo en la audiencia pública señalada en el cronograma del proceso.

Este archivo digital con clave solo será abierto en la audiencia para llevar a cabo la puja de precios, señalada en el cronograma del presente proceso. La omisión del Formulario N° 1 “Lista de Cantidades y Precios”, o de cualquiera de los datos a consignar en este, ocasionará que el oferente no se encuentre habilitado para la audiencia pública de subasta inversa.

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL FORMULARIO N° 1.

Para efectos de la evaluación, el Municipio de MARINILLA verificará el valor total de acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 1 “Datos de la Subasta”.

- El precio total de la Propuesta deberán establecerse en pesos colombianos.
- El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.
- Los valores detallados como gastos de legalización del contrato se indicarán en casilla aparte, los cuales se deben discriminar adecuadamente.

3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Tratándose de la adquisición de un bien plenamente estandarizable a partir de especificaciones técnicas objetivas y mínimas, la evaluación de las ofertas hábiles se efectuará bajo el criterio de menor precio, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente Pliego de Condiciones (verificación de cumplimiento o incumplimiento, sin asignación de puntaje por características superiores a las mínimas exigidas), en concordancia con el artículo 5, numeral 1, literal a), de la Ley 1150 de 2007. El menor precio se determinará mediante audiencia pública de subasta inversa por puja dinámica de precios, de conformidad con el procedimiento señalado en el numeral 1.16 del presente Pliego de Condiciones. La oferta económica inicial deberá corresponder al valor total incluido el IVA y no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 42 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

CAPITULO 4.

CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las siguientes condiciones se entienden incorporadas a la minuta del contrato.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ítem	Especificación técnica mínima requerida
Tipo de vehículo	Vehículo automotor nuevo, tipo SUV o camioneta de pasajeros, modelo correspondiente al año de entrega o posterior, cero kilómetros.
Motor	Motor a gasolina, con características que permitan el cumplimiento de las condiciones mínimas de potencia exigidas por la Entidad.
Cilindraje	Mínimo 1.500 cm ³ . Se aceptarán tecnologías de menor cilindrada cuando, por sus características técnicas, igualen o superen la potencia mínima exigida.
Número de cilindros	Mínimo 4 cilindros, o configuración técnicamente equivalente que garantice el desempeño mínimo requerido.
Número de válvulas	Mínimo 16 válvulas, cuando corresponda según la tecnología del motor.
Tracción	4x2, como mínimo.
Potencia máxima	Mínimo 110 HP.
Longitud total	Mínimo 4.300 mm.
Distancia entre ejes	Mínimo 2.650 mm.
Ancho	Mínimo 1.800 mm, sin incluir espejos.
Altura total	Mínimo 1.650 mm.
Capacidad del baúl	Mínimo 450 litros, conforme a la metodología de medición utilizada por el fabricante.
Capacidad tanque de combustible	Mínimo 45 litros.
Carga útil	Mínimo 450 kg.
Distancia al suelo	Mínimo 200 mm.
Ángulo de entrada	Mínimo 28°.
Ángulo de salida	Mínimo 30°.
Dirección	Asistida eléctricamente, electrohidráulica o tecnología equivalente o superior.
Llantas	Llantas radiales adecuadas y homologadas para el vehículo ofrecido, conforme a las especificaciones del fabricante.
Rines	Mínimo 16 pulgadas, en aluminio o material de características equivalentes o superiores.
Suspensión delantera	Sistema tipo MacPherson o equivalente, que garantice estabilidad, seguridad y condiciones adecuadas de operación para el vehículo ofertado.
Suspensión trasera	Sistema semiindependiente, independiente o equivalente, acorde con las características del vehículo ofertado.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 43 de 64

Caja de velocidades	Transmisión manual de mínimo cinco (5) velocidades hacia adelante más reversa, o transmisión automática de prestaciones equivalentes o superiores, si la Entidad decide admitir ambas tecnologías.
Frenos delanteros	Discos ventilados o sistema de características equivalentes o superiores.
Frenos traseros	Campana, disco o sistema técnicamente equivalente, de acuerdo con la configuración homologada por el fabricante.

Requisito	Especificación mínima
Cantidad y estado	Un (1) vehículo nuevo, cero kilómetros, modelo 2027 o superior, no remanufacturado ni repotenciado.
Tipología	Camioneta SUV de cinco (5) puertas, apta para operación urbana y rural.
Capacidad	Mínimo cinco (5) ocupantes, incluido el conductor.
Seguridad pasiva	Mínimo cuatro (4) airbags, cinturones de seguridad y apoyacabezas para las plazas habilitadas, alarma o inmovilizador.
Confort y visibilidad	Aire acondicionado, dirección asistida, elevavidrios eléctricos, cierre centralizado, espejos eléctricos, desempañador trasero, cámara o sensores de reversa.
Equipamiento	Llanta de repuesto o solución homologada de movilidad, gato y herramientas, kit de carretera completo conforme a la normativa de tránsito, tapetes y dos juegos de llaves.
Normativa	Homologado para circular en Colombia y conforme con las exigencias ambientales, de seguridad vial y técnico-mecánicas aplicables al momento de la entrega.
Garantía	Garantía de fábrica mínima de tres (3) años o 100.000 km, lo primero que ocurra; red de servicio posventa autorizada en Antioquia.
Entrega documental	Factura, manifiesto de importación cuando aplique, certificado individual de aduana cuando aplique, ficha técnica, certificado de garantía, manual de propietario, plan de mantenimiento, SOAT, licencia de tránsito y acta de entrega y demás normativa aplicable en esta materia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir integralmente el objeto contractual, el alcance, las especificaciones técnicas mínimas, la oferta aceptada y los demás documentos que integran el proceso de contratación.
- Suministrar y entregar al Municipio de Marinilla un (1) vehículo automotor nuevo, cero kilómetros, modelo 2026 o superior, tipo camioneta SUV de cinco (5) puertas, no remanufacturado ni repotenciado, en perfecto estado mecánico, eléctrico, electrónico, estético y de funcionamiento.
- Garantizar que el vehículo entregado cumpla, como mínimo, con todas las condiciones de capacidad, motorización, potencia, transmisión, tracción, altura al suelo, almacenamiento, seguridad activa y pasiva, confort, visibilidad, equipamiento, garantía y entrega documental establecidas en la ficha técnica y en los documentos del proceso.
- Garantizar la procedencia lícita del automotor, que se encuentre libre de gravámenes y limitaciones al dominio y que no haya sido matriculado ni utilizado previamente, salvo los recorridos técnicos estrictamente necesarios para alistamiento, pruebas y entrega.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

5. Adelantar y asumir los trámites y costos que contractualmente le correspondan para entregar el vehículo matriculado a nombre del Municipio de Marinilla, con placas oficiales, licencia de tránsito y demás documentos necesarios para su circulación y operación.
6. Entregar el vehículo con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT vigente y asumir los costos de impuestos, derechos de matrícula, placas, alistamiento, transporte hasta Marinilla y demás erogaciones directas e indirectas incluidas en la oferta para la entrega integral del bien.
7. Entregar junto con el vehículo la factura, manifiesto de importación cuando aplique, certificado individual de aduana cuando aplique, ficha técnica, certificado de garantía, manual del propietario, plan de mantenimiento, SOAT, licencia de tránsito y acta de entrega, además de los demás documentos exigidos en el proceso.
8. Garantizar que los números de identificación del vehículo, incluyendo VIN, chasis, motor y demás seriales aplicables, correspondan plenamente con la documentación técnica y legal entregada al Municipio.
9. Entregar el vehículo con el equipamiento exigido, incluyendo llanta de repuesto o solución homologada de movilidad, gato y herramientas, kit de carretera conforme a la normativa de tránsito, tapetes y dos (2) juegos de llaves.
10. Entregar el vehículo con todos los sistemas de seguridad activa y pasiva exigidos en funcionamiento, incluidos los frenos ABS con distribución electrónica de frenado, control electrónico de estabilidad, control de tracción, asistencia de arranque en pendiente, anclajes ISOFIX, airbags, cinturones, apoyacabezas y alarma o inmovilizador, de acuerdo con la ficha técnica del bien ofertado.
11. Entregar el vehículo con los elementos de confort y visibilidad requeridos, entre ellos aire acondicionado, dirección asistida, elevavidrios eléctricos, cierre centralizado, espejos eléctricos, desempañador trasero y cámara o sensores de reversa, conforme a las especificaciones mínimas establecidas.
12. Garantizar que el vehículo se encuentre homologado para circular en Colombia y cumpla con las exigencias ambientales, de seguridad vial y técnico-mecánicas aplicables al momento de la entrega.
13. Permitir y facilitar al supervisor del contrato o al personal que designe el Municipio la inspección física, técnica y documental del vehículo antes de su recibo a satisfacción, suministrando la información y soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones contratadas.
14. Corregir, ajustar o sustituir, sin costo adicional para el Municipio, cualquier elemento, accesorio, documento o condición del vehículo que al momento de la verificación no corresponda con las especificaciones técnicas y contractuales exigidas.
15. Otorgar y mantener la garantía de fábrica mínima de tres (3) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo primero que ocurra, conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica y a partir del recibo del vehículo en los términos aplicables de la garantía del fabricante.
16. Garantizar la disponibilidad de una red de servicio posventa autorizada en el departamento de Antioquia y atender oportunamente, durante el periodo de garantía, los defectos de fabricación, campañas de seguridad y demás requerimientos cubiertos por la garantía, sin costo para la Entidad cuando corresponda.
17. Capacitar, sin costo adicional, al personal que determine el supervisor sobre la operación básica del vehículo, sus sistemas de seguridad, cuidados generales y programa de mantenimiento, dejando constancia de la capacitación realizada.
18. Entregar el vehículo en el color institucional que defina la Entidad entre los disponibles sin sobre costo y efectuar la marcación institucional únicamente cuando sea solicitada y definida previamente por el Municipio, conforme a los lineamientos suministrados.
19. Abstenerse de sustituir durante la ejecución las características, condiciones, componentes o referencia del vehículo ofertado por otros que impliquen condiciones inferiores a las exigidas o que alteren la propuesta aceptada sin autorización de la Entidad.
20. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, alistamiento, matrícula, transporte, calidad o entrega del vehículo y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 45 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

21. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia que dieron lugar a la selección, cuando resulten aplicables.
22. Cumplir las obligaciones laborales, tributarias, ambientales, de seguridad social y parafiscales que correspondan durante la ejecución del contrato.
23. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y aportar la información técnica, administrativa y documental necesaria para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar la supervisión del contrato y suministrar oportunamente la información que resulte necesaria para su adecuada ejecución.
2. Definir, cuando corresponda, el color institucional entre las opciones disponibles sin sobre costo y suministrar previamente los lineamientos de marcación institucional en caso de requerirla.
3. Suministrar oportunamente los documentos, autorizaciones, firmas o información que legalmente correspondan al Municipio y resulten necesarios para facilitar la matrícula y registro del vehículo a nombre de la Entidad.
4. Designar el personal que recibirá la capacitación básica sobre operación, sistemas de seguridad, cuidados y programa de mantenimiento del vehículo.
5. Realizar, a través del supervisor o del personal que este designe, la verificación técnica, física y documental del vehículo antes de su recibo a satisfacción.
6. Informar oportunamente al contratista las observaciones o incumplimientos identificados durante la verificación y exigir su corrección, ajuste o sustitución cuando haya lugar.
7. Recibir el vehículo mediante el acta o documento correspondiente una vez se encuentre acreditado el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, jurídicas y contractuales exigidas.
8. Tramitar y efectuar el pago en la forma acordada, previo recibo a satisfacción del bien y acreditación de los requisitos legales y contractuales correspondientes.
9. Ejercer la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda durante la ejecución contractual.
10. Hacer efectivas las garantías contractuales cuando se configuren los presupuestos legales y contractuales para ello y cumplir las demás obligaciones que correspondan a la Entidad de acuerdo con la naturaleza del contrato y los documentos del proceso.

4.3. SUPERVISION.

El Municipio de MARINILLA ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la secretaria de Seguridad o quien éste delegue, quienes velarán por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias:

- a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Subasta como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- b. Levantar las actas respectivas entre contratista y supervisor.
- c. Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato.
- d. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 46 de 64

- e. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- f. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
- g. Certificar la ejecución del suministro contratado dentro de las condiciones exigidas.

4.4 LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: Asegurado y/o Beneficiario Municipio de Marinilla.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del bien.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)	La cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El MUNICIPIO DE MARINILLA podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo previsto para la adjudicación o para la suscripción del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse a nombre de todos los integrantes que conforman el proponente plural, indicando la identificación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que lo integran, así como su respectivo porcentaje de participación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Cuando el proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse utilizando el nombre o razón social registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Podrá utilizarse la sigla únicamente cuando esta se encuentre expresamente registrada en dicho certificado. En ningún caso la garantía deberá constituirse a nombre del representante legal en su condición personal.

La suficiencia, vigencia, identificación del tomador, beneficiario, objeto y demás condiciones de la garantía de seriedad de la oferta serán verificadas por EL MUNICIPIO DE MARINILLA durante la evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva cuando se presente alguno de los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos: la no ampliación de su vigencia cuando corresponda; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; o la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proponente seleccionado. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado incurrirá en la causal de inhabilidad allí establecida, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta y de las demás consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso.

Una vez suscrito el contrato y aprobada la garantía de cumplimiento, cesará la finalidad de la garantía de seriedad de la oferta. A solicitud del proponente, EL MUNICIPIO DE MARINILLA adelantará las actuaciones que correspondan respecto de su liberación o devolución, según la naturaleza del mecanismo de cobertura utilizado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual únicamente podrán pactarse deducibles hasta por el diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan superar dos mil (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). No serán admisibles franquicias, coaseguros obligatorios ni otras estipulaciones que impliquen la asunción de parte de la pérdida por EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

4.5. MINUTA DEL CONTRATO.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No

OBJETO: XXX

VALOR: XXX

PLAZO: XXXX

CONTRATISTA:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 48 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

NIT:

Entre los suscritos _____, y representante legal del Municipio, autorizado para contratar por el acuerdo Nro expedido por el Concejo Municipal (Y el decreto Nro.....-en caso de delegación-), de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y _____ con Nit. _____, (quien actúa en su propio nombre o en representación de la persona jurídica) mayor de edad y vecino de _____, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se registrá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. XXXX

SEGUNDA: VALOR. _____ IVA INCLUIDO.

TERCERA: FORMA DE PAGO. Se realizarán pagos de acuerdo a la entrega de los materiales solicitados por el municipio de Marinilla, previa presentación de la factura y la certificación del supervisor de recibo a satisfacción y la verificación del pago de la seguridad social integral.

Se deberá anexar lo siguiente:

- Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constata la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
- Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)
- El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Sí aplica)

CUARTA: PLAZO. XXXX

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. XXXXXX

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
- Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
- Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
- El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Obras Públicas.
- A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
- Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
- Efectuar la liquidación del contrato.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 49 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal XXX por valor de \$XXX, conforme al CDP No. xxxxxxxx y al RDP No.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 50 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DECIMA SÉPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

XXXXX

PÁRAGRAFO: El beneficiario deberá ser el municipio de Marinilla – Antioquia.

DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través del XXXXX

VIGÉSIMA: AJUSTES DE PRECIOS. El presente contrato no tendrá ajuste de precios durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta (si se hace a través de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía) o propuesta (en el caso de la contratación directa) los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto, serán sometidas a arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de su existencia, donde se justifique someramente la diferencia; luego de surtido este paso las partes procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 51 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

VIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP II

VIGÉSIMA NOVENA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: XXXXX. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma al _____, dos ejemplares idénticos.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 52 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ANEXO FORMULARIO 3

- ✓ Se debe dar cumplimiento a la Ficha Técnica documento anexo e integral a este estudio previo, ya que contiene el listado de los Materiales de Construcción y los Materiales Eléctricos.
- ✓ El proponente adjudicatario se compromete a suministrar productos de excelente calidad, que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, que garantice la adecuada prestación del servicio de la Entidad.
- ✓ El proponente se compromete a enviar la hoja de seguridad de los suministros en caso de requerirse.
- ✓ El Municipio de Marinilla – Antioquia, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al Supervisor del Contrato.
- ✓ Norma Técnica Colombiana que aplique para los materiales en general de ferretería y para los materiales eléctricos.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 53 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

6. ANEXOS.

ANEXO 1.

DATOS DE LA SUBASTA.

Cláusulas de referencia:

OBJETO.

La Subasta tiene como objeto contratar: Adquirir una camioneta SUV nueva para fortalecer la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla.

Financiación y Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial previsto es de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$105.615.875), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.

Existe Disponibilidad presupuestal No. **XXXXXXX**, para efectuar los pagos a que se obliga el Municipio, para la ejecución de objeto contractual: Adquirir una camioneta SUV nueva para fortalecer la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla, de la presente Subasta, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026

Sistema para determinar el Valor del Contrato

El sistema para determinar el valor del contrato es el de Menor precio global, incluidos gastos de legalización del contrato.

Plazo de Ejecución

Un (1) mes, contados a partir de la fecha del acta de inicio y sin superar la vigencia 2026.

Aclaraciones a los documentos de la Subasta

Deberán ser presentadas a través de SECOP II.

Consulta de los Pliegos de Condiciones

A través de SECOP II.

Evaluación Conforme a lo establecido en el cronograma de la presente Subasta dentro de los plazos de Ley.

Plazo de Adjudicación

Conforme a lo establecido en el cronograma de la presente Subasta. Dentro de los plazos de Ley.

Propuestas Parciales

NO SE TENDRÁN EN CUENTA.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 54 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

ANEXO 2.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARINILLA.

REF. : **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° ____ DE ____**

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar Propuesta para participar en la presente CONVOCATORIA, tendiente a contratar el suministro de los bienes definidos en el Anexo 1, *Datos de la Subasta* en las Condiciones y Términos de la misma.

En el evento de resultar aceptada mi Propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Subasta, del contrato, de esta Propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Municipio de MARINILLA.

En mi calidad de Proponente declaro:

1. Que conozco las Condiciones y Términos de la presente Subasta, sus modificaciones e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que en caso de ser aceptada mi Propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando el Municipio de MARINILLA dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Subasta, la Propuesta y el contrato respectivamente.
4. Que conozco y acepto en todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Subasta.
5. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
6. Que leí cuidadosamente las Condiciones y Términos de la Subasta y elaboré mi Propuesta ajustada a las mismas. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
7. Que he recibido las siguientes modificaciones a las Condiciones y Términos de la Subasta: (indicar las adendas si existen)
8. Que he recibido, leído, comprendido y aceptado las informaciones sobre preguntas y respuestas del presente proceso.
9. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (____ páginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 55 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Subasta las recibiré

En la siguiente Dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 56 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

ANEXO 3

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Documento de constitución de consorcios o uniones temporales
3. Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
4. Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)
5. Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.
6. Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-
7. Registro Único Tributario – RUT-
8. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.
12. Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal
13. Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal
14. Compromiso Anticorrupción.
15. Paz y salvo municipal
16. Certificado de delitos sexuales

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO:

17. Formulario N° 2 “Declaración de Multas y Sanciones”
18. Ficha técnica de los productos y las cantidades a entregar al Municipio (archivo anexo en Excel - FICHA TÉCNICA)
- 19 acreditación sitio de despacho

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO:

19. Formulario N° 1 “Lista de Cantidades y precios” (FICHA TÉCNICA)

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 57 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

ANEXO 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
Secretaría de obras públicas e infraestructura
Municipio de Marinilla

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el Municipio de Marinilla para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 58 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

FORMULARIOS.

FORMULARIO N° 1. Detalle técnico del objeto de la subasta

Nota: ESTA PROPUESTA DEBE IR EN SOBRE SEPARADO Y SELLADO SEGÚN EL NUMERAL 1.11 DEL PREPLIEGO

PROPUESTA ECONÓMICA

Valor total propuesta: CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$105.615.875) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar

NOMBRE DEL PROPONENTE

NIT.

FIRMA DEL PROPONENTE_____

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 59 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

FORMULARIO N° 2.

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

CONTRATANTE	AÑO	VALOR CAUSAL	MULTA

NOTA: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, Cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma Individual. Cuando un proponente, o integrante de consorcio o Unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos dos Años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este Hecho.

FIRMA DEL PROPONENTE _____

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 60 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

FORMULARIO N° 3.

FICHA TÉCNICA

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

NIT _____

FIRMA DEL PROPONENTE _____

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 61 de 64

CRONOGRAMA: Ver plataforma de SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación aviso convocatoria pública	22/09/2026 – 8:00 a. m.	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	22/09/2026 – 8:00 a. m.	SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	22/09/2026 – 8:00 a. m.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 29/09/2026 – 5:00 p. m.	SECOP II
Manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta 29/09/2026 – 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	30/09/2026 – hasta 5:00 p. m.	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	01/10/2026 – 8:00 a. m.	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	01/10/2026 – 8:00 a. m.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta 05/10/2026 – 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06/10/2026 – hasta 5:00 p. m.	SECOP II
Modificación pliego de condiciones. Plazo máximo para expedir adendas	07/10/2026 – hasta 10:00 a. m.	SECOP II
Cierre del proceso – límite para la presentación de ofertas	08/10/2026 – 10:00 a. m.	SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes. La propuesta económica permanece cerrada hasta el inicio de la puja	08/10/2026 – 10:05 a. m.	SECOP II / Oficina Jurídica
Evaluación de requisitos habilitantes	08/10/2026 al 09/10/2026	Comité evaluador / Oficina Jurídica
Publicación del informe de evaluación / habilitación de las ofertas	09/10/2026 – 5:00 p. m.	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación / habilitación	13/10/2026 al 15/10/2026 – hasta 5:00 p. m.	SECOP II
Plazo máximo para subsanar	15/10/2026 – hasta 5:00 p. m.	SECOP II

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

Respuesta a observaciones de la evaluación y publicación de informe definitivo de habilitación	16/10/2026 – hasta 5:00 p. m.	SECOP II
Audiencia / evento de subasta inversa	19/10/2026 – 10:00 a. m.	SECOP II / medio definido en el pliego
Comité de contratación (si aplica)	19/10/2026 – 3:00 p. m.	Entidad
Publicación acto de adjudicación	20/10/2026 – hasta 12:00 m.	SECOP II
Firma del contrato	21/10/2026	Secretaría competente / Contratista

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 63 de 64

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	PROYECTO-PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA.

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. SI-09 de 2026

OBJETO:

Adquirir una camioneta SUV nueva para fortalecer la capacidad logística y operativa de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Marinilla.



JAVIER ENRIQUE MOZO FONSECA
Secretario de Seguridad

Elaboró: Diana Serna – Técnica Administrativa
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna Giraldo– Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 888	Versión: 5	Fecha: 21 de febrero de 2025	Página: 64 de 64